



Autoridad Salvadoreña del Agua
Dirección Técnica
Subdirección de Autorizaciones, Asignaciones y Permisos

18 de abril de 2023
Ref.: 23-04-11-006-0616-02

DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A NOMBRE DE CONSTRUCTORA DURAN VASQUEZ S.A. DE C.V.

I. GENERALIDADES DEL PROYECTO

Nombre del Titular: CONSTRUCTORA DURAN VASQUEZ S.A. DE C.V.

Correlativo: RNRH-PERM-04-23-0088

Ubicación: Chaltepe, Santo Tomás, San Salvador

Descripción: Abastecimiento de agua para las actividades humanas.

II. ANTECEDENTES

En solicitud presentada a la ASA, en la cual el Sr. ORLANDO AMERICO DURAN BENAVIDES actuando como Administrador único propietario y representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA DURAN VASQUEZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicita que se le extienda Permiso de Exploración, en inmueble ubicado en: Chaltepe, Santo Tomás, San Salvador. Indicando el punto de exploración con las coordenadas Geográficas Latitud Norte 13.650037 y Longitud Oeste -89.142326 Las características constructivas del pozo proyectado son las siguientes:

Profundidad: 100 metros

Diámetro de perforación: 0.15 metros

Método de perforación: Método por rotación.

El 18 de abril de 2023, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, de la ASA, admite dicha solicitud para su evaluación, y remite el expediente a esta subdirección para su evaluación técnica y la elaboración del presente dictamen técnico en la misma fecha.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

A partir de las coordenadas indicadas en la solicitud respecto al punto de exploración, se verificó mediante consulta de mapas catastrales disponibles en el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, del Centro Nacional de Registros (CNR), que el punto de exploración se encuentra ubicado dentro de los límites del inmueble indicados en la solicitud son correctas Latitud Norte 13.650037 y Longitud Oeste -89.142326,

Calle La Reforma # 219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.

Teléfono: (503) 2521-9800

www.asa.gob.sv

Página 1 de 5

las cuales serán tomadas como referencias futuras para la ubicación del proyecto antes mencionado, según el mapa de ubicación (Ver figura 1).

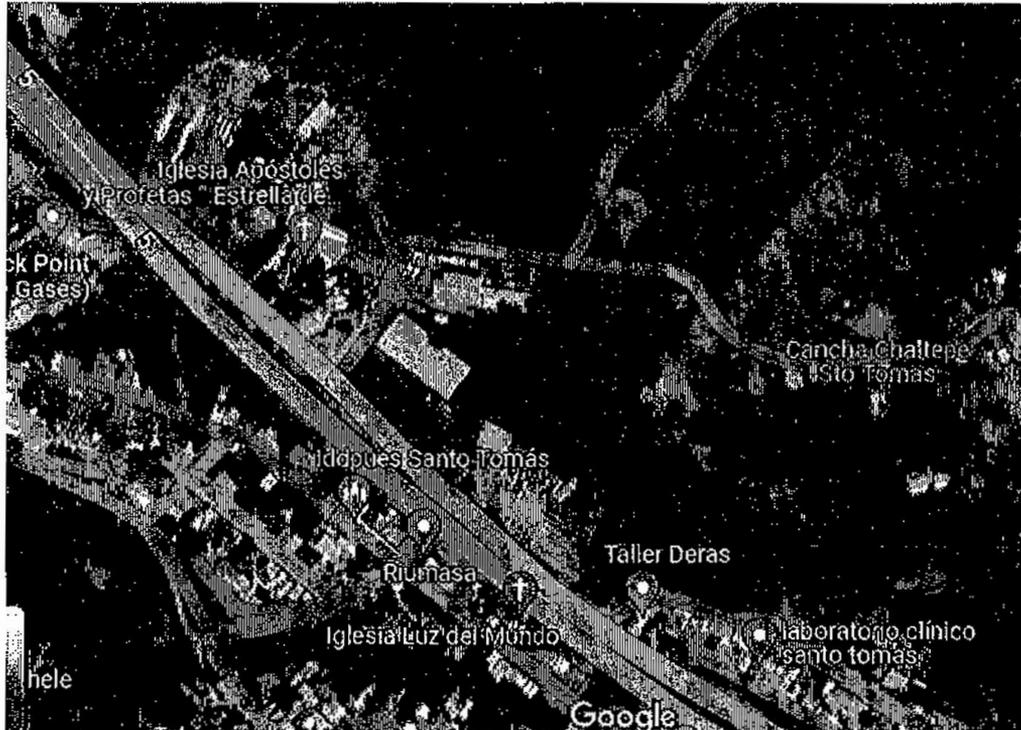


Figura 1. Mapa de ubicación

IV. CONCLUSIONES

Con base en el análisis de la información presentada por el solicitante y lo constatado en la inspección realizada a la zona del proyecto, se considera factible otorgar el Permiso de Exploración de Agua Subterránea solicitado, se aclara que durante la inspección no se tuvo el acompañamiento del interesado.

Fotografía de terreno evidencia de no construcción



Calle La Reforma # 219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.

Teléfono: (503) 2521-9800

www.asa.gob.sv

Página 5 de 5

Ref.: 23-04-11-006-0616-02

V. RECOMENDACIONES

Con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda lo siguiente:

1. Otorgar el Permiso de Exploración solicitado, por el plazo de un año, para la perforación de un (1) pozo profundo, en el inmueble ubicado en Chaltepe, Santo Tomás, San Salvador. Indicando el punto de exploración con las coordenadas Geográficas Latitud Norte 13.650037 y Longitud Oeste -89.142326.
2. En el caso que se cambie la ubicación del punto de exploración a un terreno distinto al solicitado, deberá presentar a la ASA una nueva solicitud de permiso de exploración de aguas subterráneas.
3. Diseñar las estructuras de protección necesarias durante las actividades de perforación, así como realizar un sello sanitario en la obra a fin de evitar la contaminación del acuífero.
4. Presentar a la ASA el informe final del pozo, que incluya como mínimo: descripción del proceso de perforación, características físicas del pozo, litología, diseño de revestimiento, datos de pruebas de bombeo por etapas y a caudal constante, cálculo de parámetros hidráulicos, e informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros de calidad de agua establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01.14.
5. Para poder iniciar la explotación del pozo, el titular deberá presentar solicitud para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua.
6. Mantener los cuidados adecuados de el pozo existente para evitar contaminación de las aguas subterráneas.

Las inversiones realizadas por los interesados, previo o durante el trámite de autorización, no constituyen obligación para el otorgamiento de la misma.

El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el permiso de exploración anteriormente citados, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.



Elaborado por
Ing. Rony Cárcamo
Técnico de Autorizaciones, Asignaciones
y permisos



Vo. Bo.
Ing. Francisco Raúl Arturo López Velado
Director Técnico

DIRECCIÓN TÉCNICA

VI. ANEXOS

Fotografía de la zona de la ubicación



RESOLUCIÓN ASA-RNRH- 21-2023

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las quince con cuarenta minutos del día dieciocho de abril del año dos mil veintitrés. Vistas las diligencias promovidas por el señor ORLANDO AMERICO DURAN BENAVIDES, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad CONSTRUCTORA DURAN VASQUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar CONSTRUCTORA DURAN VASQUEZ, S.A DE C.V., en un inmueble ubicado en Chaltepe, Santo Tomás, San Salvador; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado la Sociedad CONSTRUCTORA DURAN VASQUEZ, S.A. DE C.V., documentación con información relativa a un inmueble ubicado en Chaltepe, Santo Tomás, San Salvador; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de permiso de exploración de agua subterránea.
- II. Que mediante resolución de las ocho horas con quince minutos del día dieciocho de abril del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de permiso de exploración de agua subterránea de la Sociedad CONSTRUCTORA DURAN VASQUEZ, S.A. DE C.V.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, la viabilidad de otorgar el permiso de exploración solicitado.
- IV. Que el día quince de diciembre del año dos mil veintidós, la ASA celebró la Sesión Ordinaria de Junta Directiva número 10 y en el Acta respectiva, se asentó el punto número 07 denominado: "Delegación para emitir y autorizar los Permisos de Exploración", en el cual la Junta Directiva acordó: "*1) Designar y autorizar al ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón para que pueda emitir los permisos de exploración conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos (...)*".

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

- I. **OTORGAR EL PERMISO DE EXPLORACIÓN**, a la Sociedad CONSTRUCTORA DURAN VASQUEZ, S.A. DE C.V., en un inmueble ubicado en Chaltepe, Santo Tomás, San Salvador.
- II. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, incluidas las recomendaciones consistentes en: *1) Otorgar el Permiso de Exploración solicitado, por el plazo de un año, para la perforación de un (1) pozo profundo, en el inmueble ubicado en CHALTEPE, SANTO TOMAS, SAN SALVADOR, en el punto definido por las coordenadas Geográficas: Latitud Norte 13.650037° y Longitud Oeste -89.142326° indicadas en el dictamen técnico y en el formulario; 2) En el caso de que se cambie la ubicación del punto de exploración a un terreno distinto al solicitado, deberá presentar a la ASA una nueva solicitud de Permiso de Exploración de Agua Subterránea; 3) Diseñar las estructuras de protección necesarias durante las actividades de perforación, así como realizar un sello sanitario en la obra a fin evitar la contaminación del acuífero; 4) Presentar a la ASA el informe final del pozo, que incluya como mínimo: descripción del proceso de perforación, características físicas del pozo, litología, diseño de revestimiento, datos de pruebas de bombeo por etapas y a caudal constante, cálculo de parámetros hidráulicos, e informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros de calidad de agua establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14; 5) Para poder*

iniciar la explotación de pozo, el titular deberá presentar solicitud para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 6) Mantener los cuidados adecuados del pozo existente para evitar contaminación de las aguas subterráneas. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el permiso de exploración anteriormente citadas, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes. Los documentos mencionados, entre otros, serán utilizados de fundamento para realizar la Auditoría Hídrica, según lo establecido en la Ley de General de Recursos Hídricos.

- III. La vigencia del presente permiso es de UN AÑO calendario, por lo que, si transcurrido dicho plazo la sociedad titular no ha efectuado la exploración respectiva, deberá tramitar un nuevo permiso, de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos.
- IV. Independiente de si se realiza o no la exploración, la titular deberá proporcionar a la ASA la información resultante, en un plazo no mayor de sesenta días.
- V. El otorgamiento del presente permiso de exploración no constituye una autorización para Uso y Aprovechamiento del agua del pozo autorizado para la exploración.
- VI. Los daños y perjuicios que pudiera causar el titular del permiso, deberán ser cubiertos por su cuenta y riesgo.
- VII. El incumplimiento a la presente Resolución por parte del Titular del proyecto antes mencionado, obliga a esta Autoridad a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley General de Recursos Hídricos.
- VIII. Hacerle saber a la interesada que podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

La presente Resolución entrará en vigencia para el plazo de un año, a partir del día de su notificación. -
COMUNÍQUESE. - JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD
SALVADOREÑA DEL AGUA-----

Vo. Bo.
RNRH/DTE



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
PRESIDENCIA

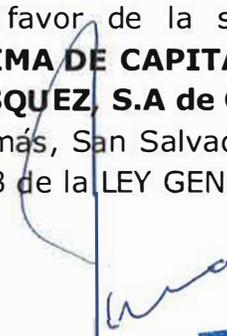
REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador del Registro Nacional de los Recursos Hídricos, ORDENA: INSCRIBASE EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** a favor de la sociedad **CONSTRUCTORA DURAN VASQUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CONSTRUCTORA DURAN VASQUEZ, S.A de C.V.**, en un inmueble de su propiedad ubicado en Chaltepe, Santo Tomás, San Salvador.

EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS es otorgado por un plazo de vigencia de **UN AÑO** calendario, a partir de la fecha de notificación, debiendo presentar al vencimiento de este, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, un informe sobre los resultados de dicha exploración. El informe será requisito indispensable para la tramitación posterior de las inscripciones de pozos perforados.

Emítase el Asiento **00039** de inscripción de **PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, a favor de la sociedad **CONSTRUCTORA DURAN VASQUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CONSTRUCTORA DURAN VASQUEZ, S.A de C.V.**, en un inmueble de su propiedad ubicado en Chaltepe, Santo Tomás, San Salvador, quien deberá darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 de la LEY GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS.

**Registrador Nacional del Registro Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua.**



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

im